Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1885-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Jueves 12 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-03588598- -NEU-MEPI - ANR MUNICIPALIDAD DE LAS LAJAS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-03588598- -NEU-MEPI, del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Las Lajas, el Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y los Gobiernos Locales para Obras Menores de Infraestructura Local y el Decreto DECTO-2026-778-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 26.197, los Estados Provinciales asumieron el dominio originario y la administración de los yacimientos de hidrocarburos que se encontraban en sus territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial ribereño;

Que como Autoridad de Aplicación, los Estados Provinciales ejercen las funciones de contraparte de los permisos de exploración y concesiones de explotación hidrocarburíferas, desplegando entre otras, actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales existentes;

Que por Decreto DECTO-2026-778-E-NEU-GPN se aprueba el Acta Acuerdo celebrada el 16 de abril de 2026 entre el Ministerio de Energía y la Subsecretaría de Hidrocarburos, en representación de la Provincia del Neuquén y la Empresa YPF Sociedad Anónima;

Que en la normativa mencionada precedentemente se otorga a la Empresa YPF Sociedad Anónima una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos delimitada al proyecto de inversión Las Tacanas I y Las Tacanas II por un plazo de treinta y cinco (35) años, en el marco de los Artículos 27°, 27° bis, 30°, 35° y concordantes de la Ley 17.319, modificada por las Leyes 27.007 y 27.742 y las Resoluciones N° 53/20 y N° 142/21 del entonces Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ratificadas por Decreto DECTO-2021-2183-E-NEU-GPN;

Que la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos Las Tacanas I, otorgada mediante Artículo 3°, incluirá un Plan Piloto con objetivo a la formación Vaca Muerta consistente en la perforación, terminación y puesta en producción de ocho (8) pozos horizontales con dos mil (2000) metros de rama lateral, treinta y tres (33) etapas de fractura y trescientos (300) metros de distanciamiento entre pozos ubicados en el mismo nivel de navegación, y de ciento cincuenta (150) metros de distanciamiento entre pozos ubicados a distintos niveles de navegación. Los ocho (8) pozos del Plan Piloto estarán distribuidos

en dos (2) PADs de la siguiente manera: cuatro (4) pozos, ubicados en un (1) PAD en el sector oeste, navegados en dos (2) niveles de la Formación Vaca Muerta (Cocina y Orgánico Inferior); y cuatro (4) pozos, ubicados en un (1) PAD en el sector sureste, navegados en dos (2) niveles de la Formación Vaca Muerta (Cocina y Orgánico Inferior); invirtiendo para ello una suma aproximada de dólares estadounidenses ciento diez millones trescientos cincuenta y ocho mil con 00/100 (USD110.358.000,00);

Que la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos Las Tacanas II, otorgada mediante Artículo 4°, incluirá un Plan Piloto con objetivo a la formación Vaca Muerta consistente en la perforación, terminación y puesta en producción de diez (10) pozos horizontales con dos mil (2000) metros de rama lateral, treinta y tres (33) etapas de fractura y trescientos (300) metros de distanciamiento entre pozos ubicados en el mismo nivel de navegación, y de ciento cincuenta (150) metros de distanciamiento entre pozos ubicados a distintos niveles de navegación. Los diez (10) pozos del Plan Piloto estarán distribuidos en cuatro (4) PADs de la siguiente manera: cuatro (4) pozos, ubicados en un (1) PAD en el sector este, navegados en dos niveles de la Formación Vaca Muerta (Cocina y Orgánico Inferior); dos (2) pozos, ubicados en un (1) PAD en el sector centro-norte, navegados en dos (2) niveles de la Formación Vaca Muerta (Cocina y Orgánico Inferior); dos (2) pozos, ubicados en un (1) PAD en el sector suroeste, navegados en dos (2) niveles de la Formación Vaca Muerta (Cocina y Orgánico Inferior); y dos (2) pozos, ubicados en un (1) PAD en el sector oeste, navegados en dos (2) niveles de la Formación Vaca Muerta (Cocina y Orgánico Inferior); invirtiendo para ello una suma aproximada de dólares estadounidenses ciento treinta y siete millones cuatrocientos setenta y tres mil con 00/100 (USD137.473.000,00);

Que la Empresa YPF Sociedad Anónima abonará a la Provincia del Neuquén, la suma de dólares estadounidenses siete millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y cinco con 00/100 (USD7.385.775,00) en concepto de Responsabilidad Social;

Que la Empresa YPF Sociedad Anónima, abonará a la Provincia del Neuquén un Bono de Infraestructura por la suma de dólares estadounidenses de cincuenta millones con 00/100 (U$D50.000.000,00);

Que el señor Intendente de la Municipalidad de Las Lajas solicitó un aporte no reintegrable para la Obra “Construcción de veredas en distintas calles de la ciudad - Las Lajas” por un valor total de pesos trescientos setenta y cinco millones con 00/100 ($375.000.000,00), el cual encuadra dentro de los compromisos que la Provincia adquirió mediante la celebración del Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y los Gobiernos Locales para Obras Menores de Infraestructura Local para la aplicación de los fondos antes aludidos;

Que en dicho marco, es voluntad del Gobierno Provincial asistir mediante la aplicación de los fondos aportados por el área “Las Tacanas I y Las Tacanas II” en concepto de Responsabilidad Social Empresaria a la Municipalidad de Las Lajas con el financiamiento de hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del costo total de la obra mencionada precedentemente, fomentando así el desarrollo comunitario de la localidad;

Que la Municipalidad de Las Lajas cuenta con la capacidad e idoneidad técnica para la obra y a los fines de un mejor aprovechamiento de recursos humanos y financieros, resulta conveniente transferir los fondos provenientes del área “Las Tacanas I y Las Tacanas II”;

Que a tal fin resulta necesario suscribir un Convenio donde el Estado Provincial transfiera a la Municipalidad de Las Lajas hasta la suma de pesos trescientos setenta y cinco millones con 00/100 ($375.000.000,00), asumiendo dicha Municipalidad el compromiso de remitir la información relativa a la utilización de los recursos aportados por la Empresa YPF Sociedad Anónima;

Que obra informe de revisión técnica y administrativa del Ministerio de Infraestructura y la conformidad del señor titular de la Secretaría del Interior del Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción

e Industria, conforme establece el Artículo 34º, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 20º y 26º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Presupuesto General de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2026-03595702-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: OTÓRGASE a favor de la Municipalidad de Las Lajas, CUIT N° 30-99925152-4, un aporte no reintegrable para gastos de capital por hasta la suma de pesos trescientos setenta y cinco millones con 00/100 ($375.000.000,00) con destino a la Obra "Construcción de veredas en distintas calles de la ciudad - Las Lajas", provenientes de los aportes en concepto de Responsabilidad Social Empresaria por el área "Las Tacanas I y Las Tacanas II".

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General que se indica en el Anexo **IF-2026-03595853-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto, de los ejercicios fiscales que correspondan según la forma de pago establecida en el modelo de Convenio aprobado en el Artículo 4°.

Artículo 4°: APRUÉBASE el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Las Lajas que como Anexo **IF-2026-03834629-NEU-MEPI** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: El aporte no reintegrable a que hace referencia el Artículo 2° del presente Decreto, se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas y sentencias judiciales firmes, realice la Municipalidad de Las Lajas contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de este.

Artículo 6°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos trescientos setenta y cinco millones con 00/100 ($375.000.000,00).

Artículo 7°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria, y por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by KOENIG Guillermo Gustavo
Date: 2026.11.11 12:00:37 ART
Location: Provincia del Neuquén

Guillermo Gustavo Koenig
Ministro
Ministerio de Economía, Producción e Industria

Digitally signed by OUSSET Juan Luis
Date: 2026.11.12 12:23:18 ART
Location: Provincia del Neuquén

Juan Luis Ousset
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.11.12 12:25:49 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.11.12 12:25:45 -03'00'